

# Sesion 10.<sup>a</sup> extraordinaria en 4 de noviembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

## Sumario

El señor Valdes Vergara solicita un pronunciamiento sobre la incompatibilidad que pudiera existir entre el cargo de Senador i la jerencia de una sociedad anónima, que desempeña el mismo señor Senador.—Debate sobre este asunto.—Continúa el debate promovido por el señor Valdes Vergara sobre la contabilidad fiscal i usan de la palabra los señores Alessandri (Ministro de Hacienda) i Valdes Vergara.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Sanfuentes Juan Luis
Charme Eduardo	Silva Ureta Ignacio
Echenique Joaquin	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrutia Miguel
García de la H. Pedro	Valdes Valdes Ismael
Guarello Anjel	Valderrama José M.
Lazcano Fernando	Valdes V. Francisco
Letelier Silva Pedro	Walker Martínez J.

I el señor Ministro de Hacienda.

## Incompatibilidad parlamentaria

El señor Valdes Vergara.—En los dias que precedieron a la eleccion complementaria de 5 de octubre en la provincia de Santiago, se publicó en algun diario de la capital un artículo en que se insinuaba que habia incompatibilidad entre el cargo de Senador i el de accionista i director de una sociedad anónima que tiene un contrato de arrendamiento de tierras con el Fisco.

No di importancia a aquello porque no tenia firma responsable. Hoi se repite la insinuacion en el diario que es órgano autorizado del partido liberal doctrinario. Ya no se trata de una opinion anónima, sino de un juicio emitido por personas constituidas en autoridad política i con respetable representacion en el Senado.

El caso de incompatibilidad que se insinúa no tiene carácter constitucional. La Constitucion declara incompatibles el cargo de Senador con el de contratista o fiador por obras públicas del Estado o por provision de cualquiera especie de artículos. No me encuentro comprendido entre tales contratistas o fiadores. Simplemente, soi accionista i director de una sociedad que arrienda tierras fiscales en virtud de una lei especial, que paga puntualmente la renta i que nada tiene que solicitar del Gobierno.

¿Hai entónces incompatibilidad moral? No lo creo i debo recordar al Senado que he dado prueba, en ocasion no mui antigua, de tener conciencia severa a este respecto.

Pero es necesario que el Senado se pronuncie espresamente sobre este asuntos. Y tengo mas confianza en el criterio de mis honorables colegas que en el mio propio. Pido, pues, un pronunciamiento franco i definitivo; i, como no quiero que mi presencia en la Sala ponga trabas a la libertad con que deben hablar los honorables Senadores, dejo mi asiento para aguardar tranquilamente la resolucion pedida.

El señor Aldunate (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion formulada por el señor Senador por Santiago.

Se podria tratar el asunto sobre tabla o de jarlo para despues de los incidentes.

El señor **Barros Errazuriz**.—Es mejor tratarlo sobre tabla, pues está de por medio la dignidad de un señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Yo no creo que tengamos que pronunciarnos sobre lo que dice un diario. Constantemente los diarios están juzgando nuestra conducta i si cada uno tomara esta actitud de retirarse de la Sala para que el Senado se ocupara del asunto, se sentaría un mal precedente.

No sé sobre qué podríamos pronunciarnos. Todos sabemos que el señor Valdes Vergara es director de una sociedad comercial; pero a mí me basta que Su Señoría haya aceptado el cargo de Senador para pensar que tal incompatibilidad no existe, porque hago todo honor a la conciencia del señor Senador.

Creo que esta no es materia de que deba ocuparse la Cámara; se trata de un exceso de susceptibilidad sobre la cual el Senado no tiene por qué pronunciarse. Por esto pedí al señor Senador que no se retirara de la Sala.

No debemos preocuparnos de lo que dicen los diarios respecto de nuestras personas; cada uno de nosotros debe estar blindado contra eso, como lo estoy yo, que no me importan nada las alabanzas o las críticas; cada uno de nosotros debe tener como norma cumplir a conciencia sus deberes, sin subordinar sus actos a lo que diga cualquier individuo de la prensa.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que el señor Senador que deja la palabra no ha comprendido bien la actitud del señor Senador por Santiago. Como dijo el señor Senador, se retiró de la Sala para dejar completa libertad a los demás Senadores para que manifestaran sus opiniones en esta cuestión.

El señor **Búlnes**.—No estamos en un convento para tener estas susceptibilidades de monjas.

El señor **Walker Martínez**.—Hai susceptibilidades de monjas i susceptibilidades de caballeros.

Creo que el señor Senador por Santiago es dueño de tener o nó mucha susceptibilidad.

Se ha manifestado que hai incompatibilidad entre el cargo de Senador i el de director de una sociedad particular, i creo que el honorable Senador por Santiago no ofende a nadie sino que, por el contrario, da una muestra de respeto a esta Corporación, cuando dice que confía en el criterio de sus colegas para que resuelvan la cuestión. Si aquí predomina la idea de que hai incompatibilidad, él renunciaría el puesto de director; si predomina la idea contraria, no haría caso de las apreciaciones

de los diarios i seguiría confiado en el criterio de sus colegas.

El señor **Búlnes**.—Qué diría Su Señoría, si yo, en el carácter de director de una compañía salitrera que, como se sabe, no tiene la propiedad del suelo que ocupa, sino una cesion temporal que le hace el Estado mientras explota la sustancia que es objeto de la concesion, de manera que está trabajando en una propiedad del Estado, que diría Su Señoría, repito, si yo viniera con escrúpulos al Senado por esa relacion que hai entre una compañía salitrera i el Estado?

El señor **Walker Martínez**.—No tendría ningun inconveniente para declarar con mi voto que Su Señoría, por el hecho de ser director de una compañía salitrera, no tiene incompatibilidad alguna para su puesto de Senador.

No veo por qué no se pueda plantear esta cuestión en el Senado.

El señor **Guarello**.—Creo que no se ha comprendido bien la actitud del honorable Senador por Santiago señor Valdes Vergara. Su Señoría no ha tenido la iniciativa en esta cuestión, no ha venido a consultar a la Sala acerca de una incompatibilidad que cree tener. Ha dicho muy claro que se trata de una opinion manifestada en un diario político, que imprime rumbos en los negocios del país i que tiene una respetable representacion en esta Cámara, i que en consecuencia, toma nota de esta declaracion i la somete a la consideracion de sus colegas.

El señor **García de la Huerta**.—El honorable Senador por Santiago, al someter esta cuestión a debate, ha manifestado como acaba de decir el señor Senador por Valparaíso, que un diario, que es órgano del partido liberal, habia publicado un artículo para establecer que habia incompatibilidad entre el cargo de Senador i la jerencia de una compañía industrial, que tiene terrenos arrendados al Fisco.

Yo declaro a nombre del partido liberal que *La Mañana*, que es el diario a que se ha referido el señor Senador, no es órgano oficial del partido liberal, i que responden de sus artículos solamente sus accionistas. Cuando se ha tratado este punto en el seno del partido, ha quedado establecido que el diario aludido no es su órgano oficial.

El señor **Barros Errazuriz**.—Quiero decir tambien dos palabras sobre la insinuacion hecha por el honorable señor Valdes Vergara.

Creo que se trata aquí de una cuestión personal, de aquellas que cada cual es dueño de

apreciar según su criterio. El propio señor Senador lo ha estimado así i creo que hai que respetar su opinion.

Respecto de la cuestion constitucional, creo que no puede ser mas clara; la Constitucion solo establece la incompatibilidad entre el cargo de Senador o Diputado i la condicion de contratista o proveedor del Gobierno. De manera que no puede haber la mas remota duda acerca de que no existe incompatibilidad entre el puesto de Senador i el de jerenete de una sociedad anónima por el hecho de arrendar tierras al Estado.

En vista de las opiniones que se han manifestado, estimo que podria darse por terminado el incidente, dejando constancia de que hai opinion unánime en el sentido de que no existe incompatibilidad moral ni legal de ninguna especie que afecte al señor Valdes Vergara.

Por acuerdo unánime del Senado se podria dejar constancia de que se acepta la opinion que he manifestado.

El señor **Búlnes**.—No veo por qué tengamos que pronunciarnos sobre el particular. Basta que el propio señor Valdes haya creído que, según su conciencia, no tiene incompatibilidad de ninguna especie para que nosotros estimemos lo mismo, porque ésta es una cuestion puramente personal. Además, el contrato a que se hace referencia no ha sido celebrado por el señor Valdes Vergara.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Formula indicacion el señor Senador por Llanquihue?

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo no querria que hubiera indicacion sobre el particular. Bastaria que el Senado dejara constancia de su opinion unánime en el sentido de que no hai incompatibilidad legal ni moral, sin sentar precedente de ninguna naturaleza. Si se aceptara esta forma de procedimiento podria darse por terminado el incidente inmediatamente.

El señor **Claro Solar**.—Creo que este incidente puede terminar sin resolucion especial, como lo ha manifestado mui bien el señor Senador por Malleco.

En realidad no hai aquí una cuestion sobre la cual pueda pronunciarse el Senado.

Es mui distinta la incompatibilidad establecida por la Constitucion de la implicancia en que pueda hallarse un Senador respecto de cierto asunto. La implicancia puede ser un obstáculo para emitir el voto en ciertos casos, que quedan sometidos al criterio del Senador. El Reglamento mismo contempla esos casos en que un Senador no puede tomar parte en una

votacion por haber en ella determinados intereses que le afectan.

Naturalmente, el Senador que fuera jerenete de una compañía o sociedad se abstendria de tomar parte en la votacion de negocios relacionados con esa sociedad.

Por esto creo que no debe haber un pronunciamiento de la Cámara en el incidente que se ha promovido. Como el señor Senador por Malleco, creo tambien que estas cuestiones que suscitan los diarios no deben traerse al Senado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El señor Valdes Vergara se ha retirado de la Sala, manifestando que solicita un pronunciamiento del Senado sobre el particular. De manera que hai, en cierto modo, indicacion de un señor Senador respecto de la cual la Cámara debe pronunciarse.

El señor Senador por Llanquihue indica que se pase a la órden del dia, o mas bien dicho, que continúen los otros incidentes que puedan ocurrir, en la intelijencia de que no hai incompatibilidad.

Los señores Senadores Búlnes i Claro Solar manifiestan que es innecesaria una declaracion del Senado, por tratarse aquí de una simple declaracion de la prensa.

El señor **Lazcano**.—Talvez la solucion que indica el señor Senador por Llanquihue es la mejor.

Segun ella, sin que haya un pronunciamiento especial de la Cámara, se dejan salvados los escrúpulos del señor Senador por Santiago, escrúpulos de un hombre digno que la Cámara no debe desestimar. Ni aun en el caso estremo a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua, creo que podria estar imposibilitado para votar el señor Senador por Santiago. Sobre este particular hai muchos precedentes; en muchas ocasiones se han tratado aquí negocios entre el Fisco i los bancos, sin que jamas los accionistas de esos bancos que eran miembros del Congreso creyeran que su dignidad o delicadeza era un obstáculo para votar en esas cuestiones.

Podria citar muchos casos de esta clase; pero no me parece oportuno traer nombres a este debate.

Estas cuestiones están sometidas enteramente a la apreciacion individual de los Senadores i Diputados, pues, no puede haber en ellas otro juez que la propia conciencia.

De modo que en el caso actual, como lo dije al principio, la mejor solucion es la que propone el señor Senador por Llanquihue, pues, evita un pronunciamiento sobre la materia, que, a juicio de algunos señores Sena-

dores, no da motivo para resolución del Senado, i deja satisfecho a un hombre digno, cuya susceptibilidad talvez se ha podido sentir lastimada por un artículo de prensa.

El señor **Aldunate** (Presidente). — Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se espresará en el acta que por asentimiento unánime se aprueba la idea propuesta por el honorable Senador por Llanquihue, en vista de que en la Constitución no existe ninguna disposición aplicable al caso de que se trata. Si la hubiera, la Mesa se vería obligada a seguir los trámites indicados por el Reglamento, es decir, nombraría una Comisión que estudiara la cuestión.

Se pasará, pues, a la orden del día, consignándose en el acta todas las opiniones que se han vertido.

El señor **Búlnes**. — Lo mejor es concluir sin tomar ninguna resolución. En caso contrario, me vería obligado a pedir que este asunto pasara a Comisión, porque no podemos resolver sobre tabla esta cuestión.

El señor **Claro Solar**. — Creo que este asunto está resuelto en el artículo 104 del Reglamento, que en su parte segunda dice: «No estarán inhabilitados para votar en una cuestión jeneral los Senadores que tengan interés en ella como miembros de clases afectadas por esa cuestión.» El inciso primero de ese mismo artículo habla solo de que habrán inhabilitaciones por causa de parentesco.

De manera que el Reglamento contempla el caso de que se trate en el Senado un asunto en que pueda tener interés un Senador, i dice que no tendrá voto en ese caso únicamente.

De modo que, en vista de esta disposición reglamentaria, yo diría que no hai para qué pronunciarse, que no hai materia para una resolución.

El señor **Aldunate** (Presidente). — Se consignará en el acta la opinión de Su Señoría.

Si ningun otro señor Senador toma parte en este incidente, concederé la palabra al señor Ministro de Hacienda, que la ha pedido para antes de la orden del día.

El señor **Barros Errazuriz**. — De manera que el incidente terminará entendiéndose que por opinión unánime se declara que no hai incompatibilidad.

El señor **Búlnes**. — No le pongamos tantos puntos a la cuestión; no hai para qué pronunciarse sobre esto.

El señor **Barros Errazuriz**. — No es cuestión de puntos; todo lo que se trae al Senado debe resolverse.

El señor **Búlnes**. — Su Señoría, que es abogado, sabe que no se puede hacer cualquier consulta a los tribunales; es necesario hacer una petición concreta para que se resuelva un derecho.

## Contabilidad fiscal

El señor **Aldunate** (Presidente). — Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Lamento que se encuentre ausente de la Sala el señor Senador por Santiago, porque precisamente el motivo que me ha inducido a hacer uso de la palabra son ciertas observaciones formuladas por el señor Senador en la sesión de ayer, en orden a la contabilidad fiscal.

Principiaré por pedir excusas al Honorable Senado, pues lamento tener que entrar a un debate tan árido i estéril. No es posible convertir esta Cámara en un torneo de partida doble i de contabilidad.

Me parece que no ofendo a nadie si digo que serán muy pocos los honorables Senadores que tengan conocimientos especiales de contabilidad. Es esa una materia técnica que se enseña en institutos especiales i hai especialistas i profesionales que se dedican exclusivamente a esa clase de estudios. De manera que no ofendo a nadie cuando digo que la mayoría de los señores Senadores no son profesionales ni tienen conocimientos técnicos sobre el particular, porque jamas habrán rendido una prueba de contabilidad.

Por estas razones me encuentro en una situación verdaderamente difícil: temo molestar a la Cámara con un debate árido i estéril que no nos conduce a resultado práctico alguno. I, si venciendo estos escrúpulos entro al debate, es porque no puede decirse al país desde esta alta tribuna, por labios tan autorizados como los del señor Senador por Santiago, que no tenemos contabilidad fiscal; no puede llevarse a la opinión pública el convencimiento de que el país marcha a la bolina, i que es completamente imposible conocer exactamente el movimiento de entradas i salidas fiscales.

No diré que la contabilidad chilena sea el *desideratum*, que no tiene defectos, toda obra humana los tiene; pero en realidad no está todo tan malo como lo pinta el señor Senador. Nuestra contabilidad arroja exactamente todos los saldos i resultados necesarios para conocer el estado de nuestras finanzas.

Brevemente voi a hacerme cargo de algunas

de las observaciones hechas por el señor Senador por Santiago.

El señor Valdes Vergara empezó por manifestar que en la Cuenta de Inversion venian, entre otros, los cuatro cuadros siguientes:

«*Balance jeneral de la Hacienda Pública en 31 de diciembre de 1912*»; «*Entradas fiscales en 1912*»; «*Gastos fiscales en 1912*»; i «*Cuenta jeneral de entradas i Gastos de la República en 1912*».

Ruego al señor Secretario tome en su mano un ejemplar de esos cuadros, para que vaya comprobando si seré o nó verídico i exacto en los datos que voi a dar. El señor Senador pedia que un Ministro de fe revisara esos cuadros, i creo que el señor Secretario podrá desempeñar las funciones del Ministro de fe.

Decia el señor Senador:

«El balance anota en el pasivo, como deuda en moneda corriente, ciento cincuenta millones de pesos de emision fiscal de curso forzoso cuyo pago garantiza la lei a dieciocho poniques. La introduccion a la cuenta jeneral, suscrita por A. Delgado declara, a fojas 13, que la Caja de Emision en 1912 emitió dieciocho millones quinientos mil pesos en billetes de curso forzoso; de modo que el circulante legal ascendia a ciento sesenta i ocho millones quinientos mil pesos.

Luego el saldo que anota el balance es inexacto en cuanto a la cantidad i en cuanto al valor que el Fisco está obligado a pagar por las emisiones de billetes.»

El señor Senador padece un error de concepto. El Director de Contabilidad ha estado perfectamente en la razon cuando, al anotar la deuda pública en el *Balance de la Hacienda Pública* ha dicho que el Estado debe por papel moneda solo ciento cincuenta millones de pesos, porque en realidad no debe un solo centavo mas, i habria falseado la verdad si hubiera dicho que debia mas de esa suma. Está tambien en la razon el señor Senador cuando dice que la moneda fiduciaria no es de ciento cincuenta millones, sino de ciento sesenta i ocho millones, i aun hoi dja es de ciento ochenta i tres millones. Está en la verdad Su Señoría a ese respecto, porque segun la lei de 11 de mayo de 1912, que estableció la Caja de Conversion, los bancos de la República han emitido papel moneda hasta enterar esa suma. Pero en esto el Estado hace únicamente una operacion mecánica, entrega los billetes i recibe los depósitos en oro. ¿I es el Estado el responsable, tiene alguna obligacion en esto? Nó, los responsa-

bles por esa mayor cantidad son los bancos que han entregado oro en garantía de los billetes. De modo que el Director de Contabilidad no podia anotar como deuda del Estado lo que no es una deuda del Estado.

Podria haber un cargo contra la Direccion de Contabilidad si se dijera que la Direccion habia olvidado este detalle. Pero no lo ha olvidado. El mismo señor Senador ha dicho que en la memoria anual con que se presenta la Cuenta de Inversion, de que forman parte los cuadernos en estudio, están anotadas estas circunstancias; de manera que, al dejarse constancia de que se habian emitido estos dieciocho millones, se manifiesta que no se ha olvidado esta cifra. Lo único que hai es que la Direccion de Contabilidad ha tenido diverso concepto del que tiene el señor Senador por Santiago, i el Ministro que habla concurre con el Director de Contabilidad en este concepto. Yo, sin ser docto en la materia, estoi de acuerdo con la Direccion i creo que todo el mundo lo estará tambien, en que no puede cargarse como deuda del Estado aquello que solo deben pagar los bancos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero en las cuentas de la Nacion deben figurar todos los detalles.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda)—La lei sobre Caja de Emision, número 2,654, de 11 de mayo de 1912, dice: «Si en el plazo que fija dicho reglamento los bancos no dieren cumplimiento a esta obligacion, la oficina de Emision estará facultada para deshacer la operacion por cuenta del Banco remiso, cargando a éste la cantidad que se hubiere necesitado invertir sobre la suma depositada, para retirar los billetes de la circulacion. Estos saldos constituirán créditos que afectarán la cartera del Banco con preferencia sobre cualesquier otro.»

No es, pues, el Fisco el que tiene que pagar estas sumas, sino los bancos.

De tal manera que dejo demostrado que no hai aquí sino una cuestion de concepto, no es un error de números ni de contabilidad.

En el número 3 el señor Senador formula un cargo gravísimo, i llamo la atencion mui especialmente a esto, porque al leer esta parte del discurso de Su Señoría, me causó impresion, impresion que desapareció con haberme dirigido a las oficinas de Contabilidad. Dice el señor Senador «El cuadro *Entradas Fiscales en 1912*» anota un total de ciento doce millones trescientos diez mil trescientos quince pesos noventa centavos oro i ciento noventa i tres millones ochocientos quince mil cuatro

cientos setenta i tres pesos ochenta i un centavos moneda corriente.

Entre las entradas en moneda corriente figuran:

Cien millones ciento veintiun mil cuatrocientos doce pesos veintitres centavos recaudados por las aduanas, suma que descompone Su Señoría en diversas partidas».

Ruego al señor Secretario que me diga si encuentra en alguna parte del estado «Entradas fiscales en 1912», que he remitido a la Mesa, el saldo de cien millones a que se refiere el señor Senador.

El señor **Secretario**.—No existe ese saldo en el estado a que Su Señoría se refiere.

El señor **Valdes Vergara**.—Para eso hai que sumar las partidas que yo he indicado nominalmente en mi discurso de ayer.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Allá queria llevar yo a Su Señoría. El cargo que ha hecho Su Señoría consiste en decir que en distintos documentos aparecen saldos diversos de las entradas fiscales. Pero éste no es un saldo que dé la contabilidad en ningun documento, sino que lo ha formado Su Señoría descomponiendo las diversas partidas. Quede entónces constancia de que el señor Senador hacia aparecer como saldo dado por la Direccion de Contabilidad un saldo que no ha dado esta oficina, sino que ha sido formado por Su Señoría descomponiendo diversas sumas. La suma, por lo demas, está buena.

Continúa el señor Senador diciendo:

El estado «*Cuenta Jeneral de Entradas i Gastos de la República en 1912*» anota un total de ciento trece millones doscientos doce mil ciento siete pesos cuarenta i ocho centavos recaudado por las aduanas como sigue....»

No da tampoco la cuenta jeneral ese total o saldo. El señor Senador lo ha formado sumando las diversas partidas de entradas i es él i nó la contabilidad quien ha formado ese saldo.

Pero, ¿por qué es que en el primer estado, sumando las entradas de aduanas, sin que la contabilidad haya dado el saldo, resultan ciento diez millones, i en este otro cuadro de la *Cuenta jeneral de las entradas de la República*, haciendo la suma, resultan ciento trece millones? Esto sucede porque en este segundo cuadro está incluida la partida relativa al recargo extraordinario de los derechos de aduana, autorizado por la lei número 2,641, i que figura por la suma de trece millones en una partida aparte. De manera que, agregando estos trece millones que figuran en *La Cuenta Jeneral de Entradas*, o sea, en la cuen-

ta que da el movimiento jeneral de la caja fiscal, al estado de «*Entradas Fiscales en 1912*», resultan saldos iguales i desaparece el cargo.

Ahora, se dirá: por qué en el primer cuadro no aparecen los trece millones. Esto sucede porque ese primer cuadro es parcial i simplemente esplicativo, para manifestar el desarrollo de la cuenta jeneral de entradas i gastos. En el primer cuadro se han apuntado solo las cantidades procedentes de las rentas ordinarias, i en el cuadro jeneral están comprendidas las cantidades procedentes de rentas ordinarias i extraordinarias; i una persona entendida en contabilidad sabe bien que no se pueden concordar i comparar saldos de cuentas donde hai entradas i gastos ordinarios con saldos donde hai entradas extraordinarias.

Aquí ve el Senado que no ha habido error de contabilidad, sino que se trata de una serie de documentos, como los escalones o distintos grados para subir a una altura; es natural que el último escalon esté mas alto que los primeros; en las cuentas parciales que sirven de escalones es natural que falten algunas sumas hasta llegar a la cuenta final.

I vuelvo a repetir, este detalle a que se refiere el señor Senador contiene solo las entradas ordinarias i por eso es que en él no figuran los trece millones de pesos que provienen del recargo extraordinario de la renta aduanera, que solo se consulta en la cuenta jeneral última i definitiva.

Así queda esplicada la diferencia de los saldos que hacia notar el señor Senador por Santiago. De manera que no se puede decir que la contabilidad ha dado datos contradictorios, cuando ni siquiera habia ella dado los saldos que supone el señor Senador.

Continuaba el señor Senador diciendo:

«La Superintendencia de Aduanas, en un cuadro anexo a la estadística comercial de 1912, declara haber recaudado en moneda corriente ciento doce millones seiscientos veintitres mil trescientos doce pesos.»

I terminaba diciendo:

«Por tanto, hai tres diferentes cuentas para las mismas rentas en el mismo año.»

Es cierto que la estadística comercial de aduanas contiene una pequeña diferencia con la contabilidad fiscal. Pero esto tiene su esplicacion i es que la oficina de aduanas no toma nota de algunas partidas de las entradas de la aduana del correo, que se recaudan por la Tesorería i que pueden ellas escaparse en la estadística. De aquí proviene la diferencia. Pero, si en esto hubiera un cargo que hacer, no seria contra la contabilidad,

que habria pecado por la exactitud en sus cálculos.

Pero, veo que ha llegado la hora i lo siento, porque habria deseado terminar.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos.—Contabilidad fiscal

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Habia quedado con la palabra para la órden del dia el honorable Senador de Lináres, pero con la vènia de Su Señoría, puede usar de ella el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Agradeciendo mucho la benevolencia del honorable Senador, voi a continuar ocupándome de contestar los cargos que formuló el honorable Senador de Santiago en sesion de ayer, i seguiré haciéndolo dentro de la discusion jeneral de los presupuestos, porque Su Señoría se ha ocupado de estos asuntos dentro de la órden del dia.

El cuarto cargo que ha formulado el honorable Senador se refiere al estado de los gastos fiscales.

Dice Su Señoría:

«El estado «Gastos fiscales en 1912» comprende los autorizados por presupuestos i por leyes especiales i dá los totales de sesenta i nueve millones seiscientos sesenta i un mil ochocientos noventa i siete pesos cuatro centavos, oro, doscientos noventa i un millon setecientos setenta i un mil sesenta i seis pesos noventa i siete centavos, moneda corriente.

«El estado «Entradas i gastos de la República en 1912», da los siguientes gastos: ciento noventa i dos millones doscientos ochenta i dos mil ciento ochenta i tres pesos setenta i tres centavos, oro, i trescientos cuarenta i cinco millones trescientos sesenta i seis mil ochocientos seis pesos veintidos centavos, moneda corriente.

«La diferencia tan considerable proviene en la mayor parte de operaciones extraordinarias para saldar la deuda flotante ocasionada por los déficit de los años anteriores. Pero no se comprende por qué la Direccion de Contabilidad hace i publica dos estados contradictorios de los gastos del mismo año, sin dar explica-

cion alguna sobre ello i espresando en los dos que anota los gastos autorizados por leyes especiales.

«La contabilidad debe ser clara i precisa; no es posible que una cuenta tenga un saldo en un estado i otro saldo en el estado que lo acompaña. Tales diverjencias acusan descuido, impericia o desórden en la oficina i desautorizan los documentos que salen de ella.»

Comprende el Honorable Senado que, planteado el cargo en esta forma, no puede ser mas grave, i que si efectivamente fuera justificado, habria necesidad de tomar medidas enérgicas contra el Director de Contabilidad. Pero la Cámara va a ver que este cargo no es fundado, que se debe a un error de concepto del honorable Senador, que ha sumado partidas que no podian sumarse i confundido operaciones que un contador no debe confundir, ni puede confundir.

Para demostrarlo, voi a pedir el auxilio del señor Secretario. Tome el tercero de los papeles que le pasé i que se denomina «Gastos fiscales en 1912», i léame los totales.

El señor **Secretario**.— Sesenta i nueve millones seiscientos sesenta i un mil ochocientos noventa i siete pesos noventa i cuatro centavos, oro; doscientos noventa i un millones setecientos setenta i un mil sesenta i seis pesos noventa i siete centavos, moneda corriente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Tome ahora el señor Secretario «Cuenta jeneral de entradas i gastos de la República en 1912» i lea los saldos totales que arroja la última columna ántes del rubro «Otros gastos».

El señor **Secretario**.—Dice: Sesenta i nueve millones seiscientos sesenta i un mil ochocientos setenta i siete pesos cuatro centavos, oro, doscientos noventa i un millones setecientos setenta i un mil sesenta i seis pesos, moneda corriente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Ahora bien, pregunto yo, ¿cuál es la diferencia entre estos dos saldos? El honorable Senador decia que existia una diferencia, pero no toma en consideracion que son dos los documentos, que uno es un documento parcial i el otro es un documento jeneral. Por eso Su Señoría encontraba una diferencia de millones, porque a continuacion viene una serie de operaciones para establecer el movimiento de caja i que se hacen solo para determinar los saldos de caja, o sea, la existencia que la caja tiene en dinero. Para leer la contabilidad, sin incurrir en esos errores, es nece-

sario que se lea de acuerdo con los conocimientos de partida doble.

En el cuadro que dice «Gastos fiscales para 1912» aparecen los gastos autorizados por el presupuesto i los autorizados por leyes especiales, i se dan los totales que acaba de oír el Honorable Senado i que están conformes con los que ha dado el honorable Senador por Santiago.

En el otro cuadro que dice «Entradas i gastos jenerales de la República en 1912» están sumados en la última columna todos los gastos autorizados por el presupuesto i todos los autorizados por leyes especiales, i los totales están en absoluto acuerdo con los que da el otro cuadro. I yo no tengo la culpa de que Su Señoría haya leído mal. Para hacer tangible el error en que ha incurrido, voi a poner un ejemplo. Es sabido que en los bancos se lleva una cuenta corriente a los que tienen operaciones con esos establecimientos i que todas las tardes el contador anota los saldos que arrojan las diversas cuentas. Ahora, si una persona sumara todos los saldos, tomando esa lista de arriba abajo, caería en un gravísimo error, i podría resultar que una persona que no tuviera en el Banco mas de cincuenta mil pesos apareciera con cincuenta o mas millones. Esto es lo que ha hecho el honorable Senador. Ha sumado las partidas de gastos autorizados por el presupuesto i por leyes especiales con otra serie de partidas, que vienen mas abajo, de comprobacion de caja, que son necesarias i se usan en contabilidad para determinar la existencia que tiene la caja en dinero efectivo.

Paso al cuarto cargo. Dice: «La introduccion a la *Cuenta Jeneral* declara a fojas 14 haberse cobrado por intereses sobre los fondos de conversion tres millones seiscientos sesenta i ocho mil seiscientos cincuenta i cinco pesos noventa i un centavos oro, i el estado *Entradas Fiscales de 1912* solo anota dos millones quinientos diecisiete mil ciento treinta i un pesos sesenta i cuatro centavos oro, por intereses i descuentos. Nada se dice para explicar la diferencia de un millon ciento cincuenta i un mil quinientos veinticuatro pesos veintisiete centavos oro.»

Aquí ha caído Su Señoría en una grave paralojizacion. Esta cantidad de dos millones quinientos diecisiete mil ciento treinta i un pesos sesenta i cuatro centavos que figura en el rubro «Intereses i descuentos», representa los intereses de las cuentas corrientes bancarias, dentro i fuera del pais, i por eso está entre las entradas ordinarias i extraordinarias que figuran en la cuenta de la izquierda i se

refieren a los intereses que devengan las cuentas corrientes. La otra partida de tres millones seiscientos sesenta i ocho mil seiscientos cincuenta i cinco pesos noventa i un centavos son los intereses que producen los fondos de conversion depositados en los bancos extranjeros, como el Disconto Bank, el Deustche Bank, la Casa Rosthchild i otros. ¿Por qué no figura esa partida en la cuenta jeneral de entradas i gastos de la República, que anota el movimiento de la caja fiscal? Porque solo figuran en esa partida las entradas ordinarias i extraordinarias sobre las cuales puede jirar el Estado, en tanto que esos tres millones están destinados a un objeto especial i el Gobierno no podría jirar sobre ellos. El honorable Senador no ha encontrado esos tres millones en este cuadro de entradas i gastos porque esta partida representa el movimiento de caja fiscal; pero, en el otro cuadro, que lleva por rubro «Balance jeneral», en la partida que dice: «Valores afectos», puede verse lo siguiente: «Fondos de conversion, total, ciento dos millones sesenta i siete mil veintidos pesos noventa i dos centavos». Están, tambien considerados allí los intereses; figuran ellos en el balance i nó en el movimiento de caja, donde los buscó el señor Senador, i hai ademas un cuadro especial, que Su Señoría no vió, sobre los fondos de conversion. De modo que Su Señoría encontraba diferencia en dos partidas que tienen que ser diferentes porque son diversas, i no habria hecho el cargo si hubiera pedido una lijera esplicacion o si hubiera examinado los documentos bien. Debo decir tambien, a propósito de las observaciones que hace enseguida el señor Senador, cuando entra a discurrir sobre si esa diferencia podría provenir del descuento de las letras de cambio recibidas por derechos de esportacion, que el Estado no pierde por descuentos de letras, i ademas, Su Señoría habria podido ahorrar este cargo si se hubiera acercado a las oficinas i pedido esplicaciones, porque la contabilidad fiscal es mui complicada, i sin pedir esplicaciones pueden entenderla solo quienes dominan bien los conocimientos técnicos de la partida doble.

Vamos a otro cargo. En el cargo sexto dice Su Señoría:

«La cuenta de fondos aplicados especialmente por la lei número 2,390 al mejoramiento de los puertos de Valparaiso i San Antonio figura en el balance con un saldo de treinta millones doscientos noventa i seis mil quinientos diecisiete pesos noventa i ocho centavos oro.

«El saldo debe ser cuarenta i seis millones



doscientos noventa i seis mil quinientos diecisiete pesos noventa i ocho centavos. Está disminuido por error de contabilidad, pues se ha cargado a dicha cuenta lo que debió cargarse a obligaciones por cobrar.»

A virtud de una lei especial se autorizó al Ejecutivo para invertir hasta un millon doscientas mil libras en gastos jenerales, tomándolas de los fondos del empréstito. I en efecto, el Estado las tomó. ¿Qué operacion de contabilidad se hizo? Esos fondos estaban en Londres, el Estado jiró letras, trasportó su valor, lo hizo ingresar a rentas jenerales i se gastaron. En la cuenta jeneral figura esa cantidad como entrada extraordinaria. Pero el señor Senador dice que se ha hecho mal en disminuir la cuenta de los empréstitos. Lo cierto es que la contabilidad debió disminuir esa suma del empréstito i si no lo hubiera hecho ¿qué habria resultado? Que el Ministro de Hacienda podia haber jirado por cuarenta millones de pesos, cuando solo existian treinta millones. De manera que la Direccion de Contabilidad tenia la obligacion de rebajar aquella suma i habria merecido reproche si no lo hubiera hecho.

El sétimo cargo es el siguiente. Dice el señor Senador:

«El balance no anota las sumas variables, pero siempre crecidas, que el Fisco adeuda a proveedores i contratistas en los diversos ramos de la Administracion Nacional. La falta de este dato, deja el balance incompleto, aunque las operaciones de contabilidad no adolezcan de los errores ni omisiones anotados.»

En esta parte Su Señoría tiene perfecta razon. I esta observacion ya se habia hecho al Ministro de Hacienda en la Comision de Presupuestos por los honorables Senadores de Santiago i Aconcagua. Pero esta omision no es culpa de la Direccion de Contabilidad, sino del réjimen, del sistema administrativo. La contabilidad fiscal no sabe los gastos que están haciendo los diversos Ministerios, mientras no se traducen en un decreto.

A este propósito acaba de dictar el Ministro de Hacienda un decreto en que impone la obligacion a los diversos Departamentos del Estado de decretar el pago de las cuentas pendientes, decretos que pasarán a la contabilidad. Esta oficina los representará cuando haya lugar, i si insiste el Ministerio, les dará curso, anotando la obligacion en un registro que pasará mensualmente al Congreso i al Ministro de Hacienda. Así estará la contabilidad en situacion de conocer las obligaciones pendientes.

Tambien me he ocupado de redactar un pro-

yecto de lei a fin de dar estabilidad i sancion legal a estas ideas. En ese proyecto propongo que ningun gasto, ningun suplemento, pueda llegar al Congreso, cualquiera que sea su origen, sin la firma del Ministro de Hacienda, a mas de la del Ministro del Departamento al que corresponde el gasto. Sucede que el Ministro de Hacienda no sabe lo que pasa en materia de gastos en los otros Departamentos; i aunque en la actualidad no puede decirse que pasa esto, porque todos los Ministros procedemos de acuerdo, siempre conviene adoptar esta medida, pues a veces ocurren dificultades i suele no existir completa armonía entre los miembros del Gabinete. Se dispone ademas que todo decreto que importe una obligacion para el Estado, aunque no sea de carácter inmediato, se anote en la Direccion de Contabilidad.

En este proyecto, yo someto la cuestion a la consideracion del Congreso, i lo he hecho atendiendo atinadas insinuaciones que se formularon en la Comision Mista por algunos señores Senadores. i que han sido renovadas aquí por el honorable Senador por Santiago, que en esta parte ha tenido completa razon, como me complazco en reconocerlo; i reconociéndolo así, he procurado ponerle remedio en la forma que me han permitido mis fuerzas.

Paso al octavo cargo. Dice el honorable Senador:

«No encuentro en las cuentas presentadas ninguna partida que se refiera al fondo de montepío militar que ordena constituir la lei número 2406, fecha 9 de setiembre de 1910.»

Dejo de mano este punto, porque fué ya contestado por el señor Ministro de Guerra en forma satisfactoria para el honorable Senador.

Respecto del noveno cargo, ha dicho Su Señoría: «Finalmente, la contabilidad fiscal debe estar siempre al dia i debe presentar cada mes, a lo ménos, el balance de saldos del Mayor».

Sobre este punto puedo decir a Su Señoría lo siguiente: mensualmente se pasa al Ministerio de mi cargo el balance del Mayor, de manera que el Ministerio sabe a cuánto ascienden las entradas i gastos cada mes. Este es el termómetro que sirve al Ministro de Hacienda para rectificar o corroborar los cálculos que hace en orden a las entradas probables del ejercicio financiero en curso i del año que sigue. Todos estos balances están en mi poder; el relativo al mes de setiembre se lo puedo traer al honorable Senador muy pronto; aun cuando está terminado en los l-

bros, no se tiene todavía una copia de él, pues es sumamente largo; estará listo en uno o dos días, i cuando lo esté, lo pondré inmediatamente a disposición del honorable Senador.

Antes de terminar quiero agregar que no se puede establecer comparación, como lo ha hecho el honorable Senador, entre la contabilidad fiscal i la contabilidad de un Banco. Las operaciones bancarias son enteramente diversas de las operaciones fiscales; un Banco no tiene como fuente de entradas ordinarias sino sus intereses, sus descuentos i comisiones; las operaciones fiscales en el ramo de entradas son, en cambio, mucho más complicadas. Los grandes bancos, como el Deutsche Bank, o el Banco de Chile entre nosotros, hacen millares de operaciones; pero todas son, análogas, de la misma naturaleza; mientras tanto, las operaciones de la contabilidad fiscal son de muy variado carácter, de diversa índole i naturaleza, de manera que no puede aplicarse el mismo criterio ni puede compararse la contabilidad bancaria con la fiscal, por referirse a asuntos i a materias diversas.

Si el honorable Senador hubiera citado como un ejemplo la forma como se lleva la contabilidad fiscal en Alemania, en Inglaterra, en Francia, país que, según Su Señoría, no es un modelo en materia de administración financiera; si nos hubiera citado el ejemplo de la Italia, país verdaderamente modelo en materia de finanzas i de contabilidad fiscal, entonces yo habría encontrado razón a Su Señoría, porque en tal caso se trataría de operaciones análogas, de idéntica naturaleza. Pero me atrevo a pensar, i en esto creo estar de acuerdo con la mayoría del Senado, que no es posible aplicar el mismo cartabón a operaciones que son diversas en su esencia.

Es posible que la contabilidad fiscal tenga algunos errores i deficiencia como toda obra humana, que siempre es susceptible de un mayor perfeccionamiento; pero creo también que son injustificados los cargos que el honorable Senador ha hecho, i reconociendo el sentimiento de interés público que anima a Su Señoría, creo que habría sido más fructífera la obra de Su Señoría si se hubiera acercado al Ministerio o a las oficinas de Hacienda, llevando un formulario con sus ideas acerca de la forma como se lleva la contabilidad fiscal, i hubiera dicho: esa contabilidad tiene éste i aquel error i propongo que se subsane en ésta o en aquella forma. Así se habría conseguido el propósito que Su Señoría persigue, pues habría sido atendido por el Ministerio i las oficinas de Hacienda en todo aquello

que se considerara justo. Naturalmente, las observaciones que se creyera que no consultaban la técnica de la contabilidad por partida doble, habrían sido discutidas, i aplicadas o no después de algún estudio.

No veo qué objeto práctico ha perseguido el honorable Senador cuando ha querido presentarnos como un país que marcha a la bolina, sin rumbo, que no sabe lo que tiene i lo que no tiene. ¿No cree Su Señoría que el persistente descenso del cambio internacional tiene en gran parte su origen en estas desconfianzas, en estos temores, en estas acusaciones de desorden que se hacen en el Senado por la boca autorizada de los honorables Senadores? Si Su Señoría registra la tabla de los cambios en los últimos tiempos verá que todas las bajas corresponden a estas desconfianzas, a estos discursos alarmistas que se pronuncian en el Congreso. Puede ser que los hombres que dirijen actual i transitoriamente los destinos del país no tengan la versación ni la competencia del honorable Senador por Santiago; pero, por lo menos, dedican todas sus energías i sus esfuerzos al estudio i solución de esos problemas, como al de muchos otros, tratando siempre de cooperar al progreso i bienestar del país en la mejor forma que les es posible.

El señor **Valdes Vergara**.— Con la venia del honorable Senador por Lináres, que me cede la palabra, voy a contestar inmediatamente al señor Ministro de Hacienda, procurando hacerlo con la mayor concisión i claridad posible, sin entrar en divagaciones que oscurecen el pensamiento i prolongan el debate. Voy a contestar como lo haría un contador entendido en contabilidad fiscal i esperto en contabilidad bancaria i comercial, con hechos concretos, con observaciones exactas como los números.

Afirma el señor Ministro que no hai divergencia entre el estado de la Dirección de Contabilidad que da cien millones i fracción como renta recaudada por las Aduanas en moneda corriente, i el otro estado de la misma oficina que da ciento trece millones i fracción como total de esas rentas. Pretende justificar su afirmación el señor Ministro diciendo que los millones i fracción no aparecen en el estado sino que son un saldo ad-hoc, de mi invención. Perdónese al señor Ministro que le observe no haber comprendido lo que dicen los estados en cuestión.

Dichos estados no dan un saldo, sino la suma total de muchos saldos. Yo he sumado los saldos que corresponden a rentas recaudadas por las Aduanas i obtengo así los tota-

les parciales a que se refieren mis reparos. ¿Dónde está entonces la fabricacion por mi parte de un saldo imaginario? Nó, señor Ministro; mis sumas están buenas i mis observaciones conservan toda su fuerza.

Hai diverjencia entre los dos estados de la Direccion de Contabilidad, i el oríjen de ello está en el hecho de no haber efectuado mes a mes, a medida que se recaudaba en las Aduanas, el reintegro en Lóndres de los fondos tomados de la Caja para gastos jenerales de la Nacion en virtud de la lei número 2,655.

Casi idéntico es lo que tengo que decir respecto de las diverjencias entre los dos estados de la Direccion de Contabilidad sobre los gastos fiscales de 1912. Afirma el señor Ministro que las cifras citadas por mí son de mi propia factura.

Inexacto, señor Ministro; el estado de entradas i gastos jenerales da los totales de trescientos cuarenta i cinco millones trescientos sesenta i seis mil ochocientos seis pesos moneda corriente, i ciento noventa i dos millones doscientos ochenta i dos mil ciento ochenta i tres pesos oro, que estoi leyendo a la vista de Su Señoría en el mismo estado de la Oficina de Contabilidad.

Dice el señor Ministro que se llega a estos totales sumando yo caprichosamente cantidades que no representan gastos. No tiene razon Su Señoría. Entre estas cantidades están nada ménos que cinco millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta i tres pesos por intereses pagados al Banco de Chile, ochenta i un millones cuatrocientos veinte mil setecientos noventa i un pesos moneda corriente, pagado a varios acreedores del balance de 1911, noventa i siete millones doscientos ochenta i ocho mil ochocientos cuarenta i cinco pesos oro, pagado por igual motivo.

¿Hai en estas partidas gastos que no son gastos? No me corresponde a mí descifrarlo. Lo que muestra todo esto es que hai falta de método en la contabilidad fiscal, falta de órden para rendir las cuentas. Esto debe hacerse con absoluta claridad para que entienda el Congreso i entienda el pais todo lo que se refiere a la recaudacion e inversion de las rentas.

Se ha ocupado el señor Ministro en explicar lo relativo a la diferencia de mas de un millon de pesos oro en la cuenta de intereses recibidos. La explicacion consiste en que los intereses ganados por los fondos de conversion se aplicaron directamente a éstos. No he dudado de ello. No se me ha ocurrido pensar ni por un instante que hubiesen sido distrai-

dos de su lejítimo destino. Pero la contabilidad fiscal ha debido dar entrada a esa suma por la cuenta intereses, para darle salida inmediatamente por la cuenta fondo de conversion. No olvide el señor Ministro que toda operacion en la contabilidad por partida doble forzosamente ha de abonarse a una cuenta i de cargarse a otra. Salta otra vez a la vista la falta de método i claridad en el modo de llevar las cuentas fiscales.

Paso ahora a los fondos especiales destinados por la lei al mejoramiento de los puertos de Valparaiso i San Antonio. La lei 2,655 dijo testualmente: «Autorízase al Presidente de la República para hacer uso hasta por la cantidad de un millon doscientas mil libras esterlinas de los fondos provenientes de empréstitos destinados a diversas obras i adquisiciones a fin de atender a los gastos jenerales de la Nacion. Estos fondos se reintegrarán con lo que produzca el recargo aduanero desde el 1.º de enero de 1913.»

Esta lei no disminuye los fondos destinados al mejoramiento de los puertos. Autoriza solo para gastar hasta un millon doscientas mil libras esterlinas, depositadas en caja por producto de aquellos empréstitos, i crea, al mismo tiempo, la fuente de recursos para hacer el reintegro a la caja. El Director de Contabilidad debió preguntarse: ¿a qué cuenta abono un millon doscientas mil libras? ¿A que cuenta las cargo?

La respuesta era mui sencilla. Las abono a caja i las cargo a «Obligaciones por cobrar», pues las aduanas deben hacer el cobro i entrega mes a mes, del impuesto adicional sobre las internaciones. Así, todo el movimiento se hacia en las cuentas Caja i Obligaciones por cobrar, dejando intacto el saldo de la cuenta abiorta al mejoramiento de los puertos. Esto es elemental en contabilidad i lo entiende cualquier tenedor de libros con mediana experiencia.

Llego a un punto en que el señor Ministro me ha tratado con benevolencia, encontrando que tengo razon i que no soi tan torpe como parece haberlo creído en varios puntos de su discurso.

El señor Ministro reconoce que tengo razon para criticar la falta de una cuenta especial que anote toda la deuda flotante. Agrega que mui pronto presentará un proyecto de lei para llenar este vacío. Debo manifestar al señor Ministro que me asiste mucha mas razon que la que Su Señoría se imagina, porque el mal proviene de no darse cumplimiento a la lei orgánica de la Direccion de Contabilidad, fecha 20 de enero de 1883. Esta lei, en su ar-

tículo 14, número 4, ordena que el Director de Contabilidad lleve un registro de las deudas del Estado procedentes de empréstitos, emision de bonos u obligaciones del Tesoro, redencion de censos, contratos u otras causas que no sean el pago de un sueldo exigido por el servicio ordinario de la Administracion Pública. Cúmplase esta lei, hágase cada año el inventario que ella ordena de la deuda flotante, i no se necesitará para el mismo fin la nueva lei que el señor Ministro proyecta proponer.

Respecto del montepío militar, diré a Su Señoría que ayer me di por satisfecho con la respuesta del señor Ministro de la Guerra, en cuanto ella declaró que se cumplirá al fin la lei, despues de tres años de haber sido dictada. Pero mantengo el cargo formulado contra el procedimiento de la Direccion de Contabilidad, porque esa oficina cada mes, al encontrarse con el producto de dos por ciento retenido a los jefes i oficiales del Ejército, debió hacer el abono correspondiente a una cuenta titulada Montepío Militar. ¿Por qué no lo hizo? ¿por qué no anotó separadamente el saldo de esta cuenta en el balance jeneral? Por cierto, esos fondos no se han perdido. El Estado los tiene i los invertirá ahora, ya que ántes no lo hizo. Pero esto no debió retardarse un solo dia, i es lamentable que haya sido necesario reclamar de ello en el Senado.

Me queda por contestar lo relativo a la emision fiscal. Dice el señor Ministro: el Estado ha emitido ciento cincuenta millones de pesos papel moneda i los bancos han emitido hasta el 31 de diciembre de 1912 la suma de dieciocho millones quinientos mil, con garantía de oro a doce peniques. Luego el Estado solo debe ciento cincuenta millones i esta suma es la única que debe figurar en el balance.

Medita un poco sobre sus palabras el señor Ministro, considere cuán grande es el error en que ha caido. Aquí tengo a la mano un billete fiscal. No importa qué fecha tiene, no importa que haya sido emitido ántes o despues de crearse la Caja de Emision; es en todo caso una obligacion directa del Estado, que debe pagarlo en igualdad de condiciones con todos los billetes de curso forzoso. Supóngase que se pierde por quiebra de un Banco o por cualquiera otra causa, la garantía en oro dada a la Caja de Emision. El Estado no puede negar su firma por ese motivo, no puede protestar su billete, no puede dejar de pagarlo al portador.

Luego el señor Ministro está equivocado i la Direccion de Contabilidad ha debido ano-

tar en el balance ciento sesenta i ocho millones quinientos mil pesos de dieciocho peniques, como deuda del Estado, por el papel moneda. Al otro lado del balance, en una cuenta que podría llamarse Caja de Emision, ha debido anotar las novecientas veinticinco mil libras esterlinas que garantizan especialmente, a favor del Estado, esos billetes pedidos por varios bancos i dados a la circulacion bajo la fe de la República.

Antes de terminar, voi a decir dos palabras sobre la observacion final que ha hecho el señor Ministro de Hacienda. Cree Su Señoría que las observaciones hechas sobre la forma como se lleva la contabilidad fiscal desacreditan al pais, perturban el crédito e influyen en la depreciacion del billete i baja del cambio internacional. Nó, señor; lo que produce todos estos efectos es la falta de claridad en las cuentas fiscales. El pais está cansado ya de ver que los balances de la Hacienda Pública son siempre discutidos, que nunca espresan cifras definitivas; que a veces el mismo balance da un resultado para un Ministro de Hacienda i un resultado diverso para otro Ministro. Por consiguiente, cuando se levantan voces en esta Cámara para decir: arreglemos las cuentas, pongamos orden, mejoremos el método de la contabilidad fiscal, esto no trae alarmas, trae, por el contrario, confianza, produce satisfaccion en todo el pais, que quiere que el Congreso fiscalice sin perturbar la obra del Gobierno, que exija orden en los procedimientos de las oficinas fiscales, que pida siempre i en todo, justicia, verdad i correccion.

Ha dicho todavía el señor Ministro que la contabilidad bancaria no puede confundirse con la contabilidad fiscal, porque se trata de operaciones diversas. Cierto, las operaciones son diversas, pero la contabilidad es igual. Mientras mas complejas sean las operaciones, mientras mas amplios sean los negocios de una institucion bancaria o de un pais, mayor es la necesidad de claridad, método i concision en sus cuentas. El libro Mayor es siempre uno; puede haber una institucion que tenga miles de millones de operaciones en un año i no por eso tiene varios libros mayores: tiene uno solo, que es el centro a donde vienen a vaciarse todos los cauces de las cuentas que se han abierto para manejarla. Hace mui pocos dias he tenido en mis manos el balance de una gran empresa, cuyos negocios por su magnitud i complejidad exceden en mucho a las operaciones fiscales de nuestro pais. Me refiero, señor Presidente, a la famosa Sociedad que ha centralizado en Estados

Unidos la fabricacion del acero i de sus productos derivados.

Tiene inmenso capital, sus rentas i sus gastos son muchas veces mayores que los de Chile; tiene ademas del negocio del acero, el de carbon i el de cemento romano; cuenta con centenares de establecimientos industriales i un sinnúmero de agencias, repartidas en todas partes del mundo; i, sin embargo, presenta su balance todos los meses, i ademas, el balance semestral, que se resume en una página, que no admite discusion, que no ofrece objeciones, i que es definitivo.

Para poner fin a este debate, yo declaro una vez mas que me inspira confianza la rectitud de nuestros funcionarios públicos. Repito que no hago reproches al señor Ministro de Hacienda. Por consiguiente, de mis palabras no puede salir un cargo para el crédito del país. Lo que ellas manifiestan es la necesidad urgente de corregir la rutina en la Di-

reccion de Contabilidad, para que sus cuentas sean llevadas con métodos mas modernos i para que sus balances sean tan completos i tan claros que no susciten discusion alguna. Esto es fácil conseguirlo con un poco de buena voluntad de parte del señor Ministro i con un poco de iniciativa de parte del director del servicio. Así lo reclama con vivos anhelos la opinion pública.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Habiendo ilegado la hora, en la sesion próxima podrá usar de la palabra el honorable Senador por Lináres.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
GABRIEL D. ELZO.

*Por la segunda hora,*  
RAFAEL EGAÑA.